



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

**ANÁLISIS EL DERECHO A LA DEFENSA EN EL PROCESO CIVIL A TRAVÉS
DEL AMPARO DE POBREZA: UNA PERSPECTIVA DE EQUIDAD JUDICIAL**

Roque Javier Zumaque Ballesteros

Camilo Andres Berrocal De León

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Derecho

2024

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Resumen.....	3
Introducción	4
Marco teorico	5
Planteamiento del problema.....	7
Justificación	9
Objetivos	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos	10
Metodologia	11
Resultados y discusión.....	13
Capitulo I	14
Disposiciones legales y jurisprudenciales del amparo de pobreza en el proceso civil.	14
Capitulo II	21
Requisitos y condiciones para acceder al beneficio del amparo de pobreza.	21
Capitulo III.....	26



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Casos de aplicación del ap el contexto del proceso civil, identificando las prácticas judiciales que pueden afectar la equidad en el acceso a la justicia y la efectividad del df.	26
Conclusiones	32
Referencias.....	34

RESUMEN

La Constitución de 1991, consagra el Estado Social de Derecho, dentro de sus derechos fundamentales se encuentra el libre acceso a la justicia de todos los ciudadanos, sin tener en cuenta su situación o estatus económico. Al hablar del amparo de pobreza nos referimos como aquel instrumento que tienen las personas, que al no tener capacidad económica de solicitar ante la autoridad judicial para que se pronuncie sobre sus derechos sin llegar a tener como consecuencia un daño sufrido para poder subsistir. Por medio de esta herramienta se le asegura el derecho a la defensa y la igualdad material, las limitaciones que en su mayoría son económicas como el acceso efectivo a la justicia. La Corte Constitucional ha decidido que el presente derecho es fundamental para proteger otros derechos fundamentales haciendo énfasis en que es esencial ya que protege otros derechos fundamentales y garantiza una justicia más equitativa y que todos puedan acceder.

Palabras claves: acceso a la justicia, amparo de pobreza, Estado Social de Derecho, igualdad material, equidad judicial.

INTRODUCCIÓN

El modelo de Estado Social de Derecho, establecido en la Carta de 1991, contiene normas jurídicas que incentiva a la justicia, participar democráticamente y sobre todo a la igualdad. En este escenario, en el proceso civil el derecho a la defensa alcanza perspectiva esencial, en especial en el que se aprecia por medio de la figura del amparo de pobreza. Esta herramienta de apoyo jurídico trae como finalidad primordial la garantía en la que las personas, sin tener en cuenta su estatus o condición económica, accedan a la justicia sin necesidad de pasar menoscabo en su vida y las de su entorno familiar.

El Código General del Proceso consagra la figura del amparo de pobreza, como también se encuentra soportado en las diferentes decisiones de la Corte Constitucional, teniendo como fin quitar los obstáculos más que todo en sentido económico en el cual limitan a las personas a que puedan ejercitar totalmente el derecho a defenderse. La herramienta ayuda a tener acceso de forma directa a recibir jurídicamente y de forma gratuita un servicio y también reforzar una justicia en equidad, salvaguardando a que los más vulnerados puedan utilizar de forma debida los servicios que pone a disposición la justicia al no contar con el dinero para sufragar los gastos jurídicos.

En este estudio, la investigación que se realizara es el aporte del amparo de pobreza al derecho de defensa de forma efectiva dentro de los procesos civiles, destacando su significado en impulsar la igualdad material y una justicia social. También, se observara los casos más sobresalientes tratados en la jurisprudencia que le ha dado importancia a esta figura, resaltando una visión en equidad la cual es primordial en la justicia.

MARCO TEORICO

El artículo 29 de la Carta de 1991 se encuentra consagrado el DF, como el que tienen derecho todas las personas a que se les realice un proceso debido, dentro de su garantía se encuentra el de la defensa técnica que otorga el estado al nombrarle un defensor o abogado, otro es que las personas se les escuche y presentar pruebas y a su vez las pruebas que se presenta en su contra puedan ser controvertidas.

Según Arango y Herrera (2017) en el artículo 160 del anterior CPC de 1970, se consagro inicialmente el Amparo de Pobreza en Colombia, fue creado como un recurso importante a aquellas personas no tenían suficiente dinero para sufragar los gastos de un proceso y que no arriesguen sustento mucho menos las personas que dependen de ella. No obstante, este recurso al ser eficiente está expuesta al consagrar excepciones, en especial cuando se deniega este amparo al pretender tratar de hacer que se cumpla un derecho litigioso que fue adquirido a través de un título oneroso.

Al entrar en vigencia el CGP en año 2012, la situación del AP presento modificaciones importantes. Pese a que contiene lo principal de la figura, se cambiaron varios preceptos, generando vacíos y retos para ser aplicado.



Por ejemplo, la derogación de la posibilidad de apelar la negación del AP y la falta de claridad sobre cómo el amparado podría elegir a su representante legal en el proceso, introdujeron incertidumbre en la aplicación práctica del AP (Montero, 2017). Además, la ausencia de disposiciones específicas sobre el procedimiento para manifestar impedimentos en el desempeño de los auxiliares de la justicia generó vacíos normativos que podrían afectar la transparencia y la imparcialidad del proceso.

En consonancia con la salvaguarda de los derechos y libertades individuales se estableció el CGP, Ley 1564 de 2012, donde se establece que el AP será concedido a aquel individuo que no pueda afrontar los costos del proceso sin comprometer su propia subsistencia ni la de aquellos a quienes está legalmente obligado a proveer alimentos, excepto en casos en los que busque hacer valer un derecho litigioso adquirido mediante contraprestación económica (Gomez, 2023).

Además, el proceso para solicitar la terminación del AP, aunque contemplaba la posibilidad de que se declarara su finalización si cesaban los motivos para su concesión, imponía sanciones económicas a quienes no lograban probar la procedencia de su solicitud, lo que planteaba interrogantes sobre la equidad y la accesibilidad del sistema judicial para los más vulnerables económicamente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El amparo de pobreza se presenta como un mecanismo destinado a asegurar aquellos que carecen de recursos económicos suficientes puedan participar en procesos judiciales sin incurrir en gastos que comprometan su dignidad o subsistencia (Reyes, 2016). Si embargo, es importante observar los efectos que tiene esta herramienta al enfrentarse a interpretaciones de forma legales y en el ejercicio judicial que llegan a obstaculizar trascendencia.

Los cambios al redactar las leyes, en particular al suprimir la palabra "adquirido" en el Art 151 del Código General del Proceso, fija un reto en cuanto a la equidad y justicia sobre aquellos que piden el amparo de pobreza (AP). Este cambio recomienda que para que pueda proceder el amparo en los casos en el que se adquiriera un derecho litigioso a título oneroso y al pretender hacer valer dicho derecho, sin contemplar el modo de adquisición (Puga, 2022).

Se plante en esta circunstancia un problema de manera ético y legal, ya que se destruye el deseo principal del Amparo de Pobreza el cual garantiza el acceso a la justicia (AJ) a los que afrontan muchas adversidades entre ellos económicas. Sin embargo, se puede mantener la desigualdad y la marginalización de grupos más afectados en la sociedad, encontrándose en unas circunstancias más escasas cuando enfrentan límites que son adicionados al ejercer sus derechos en la justicia.



Lo anteriormente expuesto nos genera la siguiente pregunta problema ¿Cómo afecta la interpretación y aplicación del AP en el proceso civil sobre el acceso efectivo al derecho a la defensa (DF) para aquellas personas que afrontan obstáculos económicos significativos, y cómo se garantiza desde la perspectiva de equidad judicial en este ámbito?

Al garantizar un acceso efectivo al derecho a la defensa dentro del proceso civil a las personas con límites económicos, es fundamental observar y clasificar las normas sobre el amparo de pobreza (AP), afianzándolo al ser aplicado esta no se vea limitada a través de una interpretación legal que destruyan su finalidad. Sin embargo, se considera la implementación de una modificación en la ley mediante la cual se restablezca su significación inicial del AP y expedir normas que dirijan de forma interpretativa y sean claramente para el entendimiento de los jueces. No obstante, es fundamental la formación de jueces y empleados judiciales acerca de lo primordial del AP, concientizando a las personas acerca de sus derechos, y afianzar a la defensoría pública en la prestación del servicio y apoyo gratuito. Al crear una especie de inspección y evaluación, cercano a un enfoque de equidad judicial considerando las situaciones independientes de los que lo solicitan, aseguran que el AP efectúe finalidad e incentivar la justicia y la igualdad al acceder a la administración de justicia.

JUSTIFICACIÓN

Al estudiar el derecho de defensa dentro del proceso Civil solicitando la figura del amparo de pobreza mirándolo desde un punto de vista de la equidad judicial, posibilita el estudio sobre un asunto difícil y vigente, generando diversas opiniones y puntos de vistas en el ambiente de la academia, a través de esta investigación nos ayuda a disponer datos significativos que ayudan en el progreso de la justicia y impulsa la equidad en ocasiones a las personas, sin necesidad de situación económica

El AP es un apoyo esencial del Estado de Social de derecho. No obstante, aquellas personas que se encuentran en una situación de debilidad económica, llegan a soportar muchas crisis para defender sus derechos dentro de un proceso Civil, en cuanto a gastos mayores que se relacionan con la designación de un abogado que lo represente legalmente entre otros tipos de gastos del proceso (Manzur, 2012). El AP se origina como una herramienta que ampara el DF en igualdad de condiciones, otorgando la posibilidad a aquellas personas de pocos recursos económicos a que tengan acceso a la administración de justicia sin necesidad de afectarse su subsistencia.

Por otro lado, el AP se encuadra en el principio de igualdad ante la ley, estipulado en la Carta de 1991 y en tratados DIH. Dicho principio demanda que las personas puedan tener la misma oportunidad para realizar su defensa dentro de un proceso judicial, sin llegar a tener en cuenta su situación económica (Herrera, 2016). El AP obra como una disposición positiva de discriminación, al permitir igualar las situaciones de AP a todas las personas en condición de necesidad.

OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar la interacción entre el DF en el proceso civil y el amparo de pobreza, desde una perspectiva de equidad judicial

Objetivos específicos

- Investigar las disposiciones legales y jurisprudenciales del amparo de pobreza en el proceso civil.
- Identificar los requisitos y condiciones para acceder al beneficio del amparo de pobreza.
- Indagar los casos de aplicación del AP el contexto del proceso civil, identificando las prácticas judiciales que pueden afectar la equidad en el acceso a la justicia y la efectividad del DF.

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

La investigación se realiza de forma jurídica y se trabaja mediante el enfoque cualitativo, el cual se enfoca en alcanzar de manera estudiosa al comprender de forma precisa los fenómenos legales y sociales se relacionan con el derecho a la defensa (DF) dentro de los procesos civiles por medio amparo de pobreza (AP). Esta metodología cualitativa es oportuna al momento del análisis de las dificultades de estos fenómenos, posibilitando el análisis en detalle de los ámbitos de las prácticas y las decisiones judiciales.

Revisión Documental

La revisión que se utilizara recae sobre artículos, documentos, doctrinantes, jurisprudencia y demás fuentes que son esenciales en el objeto de estudio de este tema. Incluye las revisiones de las bases de datos que contienen información jurídica, sitios web de entidades del gobierno y organizaciones no gubernamentales, también las diferentes informaciones en internet. La revisión de documentos es de suma importancia ya que identifica y analiza la parte legal y en lo académico que son una base fundamental y direccionan el AP como también al ser aplicado en el proceso civil.

Análisis de Jurisprudencia

Al analizar la jurisprudencia es esencial ya que ayuda a entender la forma en que los jueces y magistrados interpretan y aplican el AP en los distintos casos. Se observaran decisiones importantes de la honorable Corte Constitucional y los demás tribunales significativos que ayuda



a identificar las probables discordias al aplicar el AP. Permitiendo este estudio reconocer cuando la interpretación de forma judicial del AP perjudica la forma de acceder a la justicia y la equidad judicial.

Análisis Comparativo

Para contextualizar los resultados, se llevará a cabo un análisis comparativo con otros sistemas jurídicos que implementen mecanismos similares al AP. Esto permitirá identificar mejores prácticas y posibles lecciones que puedan ser aplicadas para mejorar la equidad judicial en el acceso a la justicia en Colombia.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El amparo de pobreza desempeña una figura esencial al favorecer aquellas personas que no tienen la situación económica suficiente para sufragar los gastos del proceso y puedan tener acceso a la justicia. Dentro de los hallazgos se evidencio que aquellos que solicitan el amparo y llenan los requisitos pueden ser sujetos procesales en los distintos procesos judiciales sin tener en cuenta su mínimo vital para subsistir. No obstante, Cuando se realiza una interpretación y esta es restrictiva y los obstáculos administrativos que todavía persisten y llegando a tener retos de suma importancia los cuales restringen su eficacia.

Distintos jueces a veces adoptan interpretaciones estrictamente acerca de los requisitos para poder gozar de este amparo, excluyendo de forma injusta a aquellos que tienen crisis económicas, y no alcanzar a cumplir ciertos factores exigidos. Lo anterior adopta la necesidad de puntos con mayor claridad y similar que garantice, que se, aplique de forma acorde y equitativa el amparo de pobreza.

Algunos retos se resaltan entre ellos los socioeconómicos que son adicionales al enfrentarlos cuando acuden a una defensa dentro de un proceso por medio del amparo de pobreza. La ausencia de dinero que sufraguen los costos del proceso que son añadidos aparte del amparo, entre ellos gastos de representación judicial especializada o aranceles judiciales, son factores de gran preocupación esencial. Lo anterior resalta lo fundamental que son la creación de políticas que complementen y apoyen de forma integral acceder a la justicia.

Se sugiere implementar disposiciones que fortalezcan la equidad judicial, entre ellas revisar con regularidad los requisitos para ser candidato del amparo de pobreza en donde se detalle la



condición económica. Sin embargo, se propone crear inversiones especiales o auxilios que cubran aquellos gastos dentro del proceso que son representados en dinero y no se encuentran cubiertos por esta figura, garantizando así poder acceder de forma más equitativo a la defensa y a la justicia.

Por último, esta investigación resalta lo esencial de sostener la normativa que aseguren los principios constitucionales como la igualdad y el acceso efectivo a la administración de justicia. Se recalca la carencia de implementar de manera flexible y sensata la realidad social y económica variables que asegure que el amparo de pobreza satisface de forma efectiva con su finalidad la cual es incentivar la equidad judicial en el proceso civil.

CAPITULO I

Disposiciones legales y jurisprudenciales del amparo de pobreza en el proceso civil.



En sus inicios, Colombia estableció el Amparo de Pobreza en el artículo 160 del derogado Código de Procedimiento Civil de 1970, bajo las siguientes condiciones: “Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso.” Los artículos 161 a 167 desarrollaron las disposiciones sobre oportunidad, competencia, efectos y requisitos del amparo, las cuales fueron reemplazadas por los artículos 151 a 158 del Código General del Proceso en 2012, con algunas excepciones (Gomez, 2023)

Según Arango (2017) el artículo 162 del derogado Código establecía que el auto que niega el amparo es apelable, mientras que el que lo concede no lo es. Esto cambió con el artículo 153 del Código General del Proceso, que elimina la posibilidad de apelar estas decisiones, simplificando el acceso al amparo con una simple declaración jurada.

El artículo 163 del Código de Procedimiento Civil disponía que el juez designaría al apoderado del amparado, salvo que este lo hubiese designado. Las designaciones de auxiliares de la justicia seguían una rotación especial y las listas de abogados se actualizaban bienalmente. El Código General del Proceso, en su artículo 154, dejó a criterio del juez la forma de elegir a los auxiliares de la justicia sin mencionar expresamente estas disposiciones.

El artículo 163 del Código de Procedimiento Civil también indicaba que el impedimento debía manifestarse bajo juramento dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto de designación. El Código General del Proceso solo menciona que el impedimento debe manifestarse dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación, sin especificar la forma de presentación.

El artículo 167 del Código de Procedimiento Civil permitía declarar terminado el amparo de pobreza si se probaba que habían cesado los motivos para su concesión, mediante una solicitud acompañada de pruebas, con traslado a la parte contraria y la práctica de pruebas por parte del juez en un plazo de diez días.

Aunque no hay diferencias sustanciales entre las dos legislaciones, existen cambios procesales importantes, como la eliminación de los recursos contra la concesión o anulación del amparo.

En el Código General del Proceso, el amparo de pobreza conserva su naturaleza jurídica, pero con excepciones procesales. El artículo 151 no incluye la excepción para derechos litigiosos adquiridos, limitando la excepción a derechos litigiosos a título oneroso. Algunos jueces interpretan que la excepción depende de la naturaleza del derecho, lo cual puede ser erróneo según los artículos 2 y 11 del Código General del Proceso.

Según Guerrero (2024) la solicitud de amparo debe ser presentada directamente por la persona afectada, no por su apoderado, según lo dispuesto por la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia. En casos excepcionales, el representante legal de una persona jurídica puede solicitar el amparo si se acredita que iniciar un litigio causaría su disolución o liquidación.

Por ejemplo, la (Sentencia C-164 de 2023) de la Corte Constitucional de Colombia aborda la constitucionalidad de ciertas disposiciones del artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), específicamente aquellas que limitan la posibilidad de solicitar el amparo de pobreza y la recusación después del término para contestar la demanda.

Principales puntos de la sentencia



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Restricción en la oportunidad para proponer el amparo de pobreza y la recusación:

La Corte consideró que la limitación temporal para proponer el amparo de pobreza y la recusación no vulnera de manera desproporcionada los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. Esta limitación solo se aplica después de vencido el término para contestar la demanda.

En casos donde, posteriormente al vencimiento del término, una parte no pueda seguir cubriendo los costos de un apoderado judicial, dicha parte puede acudir a consultorios jurídicos de instituciones educativas superiores para solicitar asistencia jurídica gratuita.

Fundamentos constitucionales:

Amparo de pobreza: Este instituto procesal está destinado a eliminar obstáculos económicos que puedan impedir a personas vulnerables acceder a la justicia. Protege el derecho a la igualdad, el debido proceso, y el acceso a la administración de justicia.

Impedimentos y recusaciones: La Corte subrayó que los principios de independencia e imparcialidad judicial forman parte del debido proceso. La limitación para proponer recusaciones después del término para contestar la demanda no es una negación absoluta de esta prerrogativa procesal, ya que el juez sigue obligado a desempeñar su cargo con imparcialidad.

Razonabilidad y proporcionalidad:

El derecho al debido proceso no es absoluto y puede estar sujeto a limitaciones necesarias para cumplir otros principios superiores o garantizar otros derechos fundamentales, como la celeridad procesal y el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas.

Libertad de configuración legislativa en procedimientos judiciales:

La libertad del legislador para configurar procedimientos judiciales no es absoluta y debe observar ciertos límites, como la razonabilidad, proporcionalidad, y la efectividad de las garantías del debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Decisión final

La Corte Constitucional, tras analizar los argumentos de la demanda y considerar las normas pertinentes, decidió mantener la validez de la disposición del artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 que establece que el amparo de pobreza y la recusación solo pueden proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda. Esta decisión se basa en que tal restricción no representa una afectación desproporcionada de los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia (Sanchez, 2019).

Tabla 1

Comparación de legislación

Código de Procedimiento Civil de 1970	Código General del Proceso de 2012
Artículo 160: Concesión del Amparo	Artículos 151 a 158: Actualización de Disposiciones
- Se concede a quienes no puedan atender los gastos del proceso sin afectar su subsistencia o la de sus dependientes.	- Reemplazan las disposiciones del Código de Procedimiento Civil con algunas excepciones.



UNIREMINGTON
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

- Excepto en casos de derechos litigiosos adquiridos a título oneroso.	
Artículos 161 a 167: Procedimientos y Requisitos	Artículo 153: Eliminación de la Apelación
- Detallan las condiciones, oportunidad, competencia, efectos y requisitos del amparo de pobreza.	- Elimina la posibilidad de apelar las decisiones sobre la concesión del amparo.
Artículo 162	Artículo 154: Designación de Auxiliares de la Justicia
- El auto que niega el amparo es apelable, mientras que el que lo concede no lo es.	- Deja a criterio del juez la forma de elegir a los auxiliares de la justicia.
Artículo 163	- No menciona un procedimiento específico para la rotación o actualización de listas de abogados.
- El juez designará un apoderado para el amparado, salvo que éste ya lo haya hecho.	- Cualquier impedimento debe manifestarse bajo juramento y dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la designación.
- Las designaciones de auxiliares de la justicia siguen una rotación especial.	
Artículo 167	Artículo 158: Presentación y Práctica de Pruebas
- Permite declarar terminado el amparo si cesan los motivos para su concesión.	- Permite al apoderado presentar pruebas y deja la decisión de practicarlas al juez.
- La solicitud debe estar acompañada de pruebas y será resuelta tras un traslado de tres días a la parte contraria.	- No establece un plazo específico para la práctica de pruebas.
- Si la solicitud no prospera, se impondrán multas al solicitante y su apoderado.	



Nota: Elaboración propia

Jurisprudencia

Consejo de Estado: (Auto 16377, 2007) menciona que, el objetivo del amparo de pobreza es asegurar la defensa de los derechos de los pobres, eximiéndolos de cargas económicas como honorarios de abogados y peritos.

(Sentencia T-114 de 2007), Se negó el amparo de pobreza al considerar que la simple declaración jurada de precariedad económica no es suficiente. Se requiere un "parámetro objetivo" para validar la solicitud.

Corte Suprema de Justicia: (STC102-2022), la Corte Suprema adoptó una postura diferente a la Corte Constitucional, destacando que es necesario presentar pruebas mínimas que justifiquen la condición socioeconómica del solicitante, y no basta con una simple declaración jurada.

STC1567-2020 reafirma que la declaración jurada bajo la gravedad del juramento es suficiente para solicitar el amparo de pobreza, en línea con la presunción de buena fe (Art. 83 de la Constitución de 1991) y el valor del juramento deferido (Art. 207 del Código General del Proceso).

Corte Suprema de Justicia (AC5268-2022), (AC1609-2022), (AC5131-2022)) estas decisiones reafirman que el juramento es suficiente para acreditar la condición económica precaria al solicitar el amparo de pobreza. Sin embargo, este juramento puede ser revisado por el juez si la contraparte lo cuestiona, momento en el cual se deberán aportar pruebas adicionales.

CAPITULO II

Requisitos y condiciones para acceder al beneficio del amparo de pobreza.

El amparo de pobreza, es un privilegio orientado a asegurar que las personas puedan acudir ya acceder a la justicia cuando no poseen los recursos disponibles. Las exigencias que reúnen esta figura para poder disfrutar de ella a veces cambian, Normalmente contienen lo siguiente:

Declaración Juramentada de Pobreza:

Dentro de los primeros requisitos y el más esencial para que se le pueda otorgar este beneficio en Colombia se da cuando se demuestra al presentar la declaración juramentada en la que se describe la condición económica del que la solicita (Mondragon, 2021). El contenido en la declaración debe ser concreta y integral, también se debe incluir informaciones acerca de los devengado mensualmente, costos y gastos diarios, Patrimonio, pasivos y activos como también lo relacionado con el sector financiero, otras fuentes de ingresos que estén a su disposición (Castro, 2024). La información descrita debe ser clara y fidedigna y que tenga un fundamento para que la solicitud queda bien adecuada, siendo esencialmente para que se le otorgue el amparo.

Al realizar la declaración juramentada, se deben tener en cuenta datos financieros también deben describir de forma concreta la situación que lleva a la persona a solicitar el amparo de pobreza. Dentro de esta se incluyen las familiares, falta de empleo, enfermedad grave, dificultades económicas mediante las cuales limiten a la persona que solicita sufragar los gastos y costos del proceso.

Para que al juez no se le dificulte al momento de revisar la solicitud y decidir sobre la, solicitud, es esencial que esta declaración sea bien redactada y fundamentada que sea clara y de

fácil entendimiento. Lo descrito en ella es de suma importancia para que el solicitante tenga garantizada la viabilidad de su solicitud después de haber cumplido con las exigencias que establece la norma y pueda acudir a la justicia sin que incurra en algún gasto económico prohibitivo.

No Capacidad de Pago:

Este es de los demás aspectos esenciales para que a una persona se le otorgue el amparo de pobreza, como es demostrar que la persona que solicita, no tiene capacidad económica es decir no puede responder por los gastos y costos del proceso. Lo anterior no quiere decir la persona que solicita tiene el deber de aportar medios de pruebas que sean pertinentes, conducentes y necesarias para que sustenten su argumento acerca de no poseer recursos económicos, entre ellos tenemos los extractos bancarios de los últimos tres meses, comprobantes de ingresos y gastos de cada mes, declaración de renta (si aplica), u otros soportes de naturaleza financiera que sean importantes (Rojo, 2023).

La ausencia capacidad de pago se debe soportar de forma clara en la declaración juramentada como también en los documentos que sirven de pruebas al momento de ser presentada al funcionario judicial. También debe dar una explicación de cómo el solicitante se le impide sufragar los gastos de honorarios del defensor, costas procesales los cuales son impedidas debido a su situación económica con respecto al proceso judicial.

Es de suma importancia resaltar según Lozano (2019) que al momento de apreciar los documentos que soportan la capacidad de pago debe tener en cuenta los ingresos de cada mes como también los demás ingresos financieros y gastos adicionales con que cuenta el solicitante, entre ellas las deudas que se encuentran pendientes, obligaciones alimentarias u otros aspectos



mediante el cual se vea afectada la capacidad de pago e impida que afronte aquellos gastos y costos relacionados con el proceso (págs. 11-31).

Justificación de la Solicitud:

La solicitud de amparo de pobreza al ser justificada, representa una base esencial al momento del convencimiento del juez acerca de la necesidad y pertinencia de otorgar este privilegio. Lo anterior es esencial debido a que el que lo solicita tiene el deber sustentar de forma clara y concreta por qué no tiene la capacidad de sufragar los gastos que provienen proceso sin tener en cuenta el apoyo por parte del estado a través del amparo de pobreza.

Dentro de la justificación se incluyen sustentos argumentativos que se relacionan acerca de lo importante que es poder acudir y acceder a la justicia para ejercer la defensa de los derechos de la persona que lo solicita o de aquellos terceros que resulten perjudicados, como también se les garantice un proceso justo y equitativo. También, se debe hacer referencia por parte del que solicita a normas legales, internacionales y precedentes jurisprudenciales que soporten la necesidad de que se le garantice el libre acceso a la justicia sobre todo a aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad económica (Montero, 2022).

Es esencial que al momento de justificar la solicitud se persuada y sustentada con pruebas y evidencias afirmadas, para así evitar que se generaliza o queden vacíos argumentativos ambiguos en los que puedan perjudicar que se otorgue el amparo de pobreza ante el funcionario que tome la decisión de conceder o no. La justificación debe ser precisa y coherente debido a que robustece la solicitud y aumentan las posibilidades de que se le otorgue.

Documentación Probatoria:



La documentación probatoria desempeña un papel crucial en el proceso de solicitud de amparo de pobreza en Colombia. Además de la declaración juramentada y la justificación de la solicitud, el solicitante debe presentar documentos que respalden su situación económica declarada y demuestren la falta de capacidad de pago para enfrentar los costos del proceso judicial (Rios, 2024).

Entre los documentos probatorios más comunes se encuentran los siguientes:

- Extractos bancarios recientes: Para verificar los ingresos y los gastos mensuales del solicitante.
- Recibos de ingresos: Para demostrar los ingresos mensuales y cualquier otra fuente de recursos económicos.
- Declaración de impuestos: Si aplica, para proporcionar información sobre la situación fiscal del solicitante.
- Facturas y comprobantes de gastos: Para detallar los gastos recurrentes y las obligaciones financieras del solicitante.
- Documentación médica o familiar: En caso de que existan circunstancias personales que afecten la capacidad económica del solicitante, como enfermedades graves o responsabilidades familiares.

Proceso de Evaluación:

Una vez presentada la solicitud de amparo de pobreza y la documentación probatoria correspondiente, el juez competente procederá a evaluar la viabilidad de la solicitud en función de



los requisitos y condiciones establecidos por la ley (Salazar, 2016). Este proceso puede incluir una audiencia donde se escuchen los argumentos del solicitante y se revisen las pruebas presentadas.

Según Martínez et al. (2019) durante la evaluación, el juez verificará la veracidad de la declaración juramentada, la adecuación de la justificación de la solicitud y la suficiencia de la documentación probatoria para respaldar la falta de capacidad de pago del solicitante. Es fundamental que el solicitante esté preparado para responder preguntas y proporcionar información adicional que pueda ser requerida por el juez durante el proceso de evaluación. La decisión del juez sobre la solicitud de amparo de pobreza se basará en el análisis objetivo de los hechos y pruebas presentadas, asegurando así que se cumplan con los principios de equidad y acceso a la justicia consagrados en la normativa legal vigente en Colombia (Montero, 2017).

Beneficio de la Gratuidad:

Una vez concedido el amparo de pobreza, el beneficiario tendrá derecho a acceder a la justicia sin tener que pagar las costas procesales ni los honorarios del abogado designado para su representación legal. Este beneficio busca garantizar la igualdad de condiciones para todas las partes involucradas en el proceso judicial, asegurando que las personas de escasos recursos económicos puedan defender sus derechos y intereses legítimos sin incurrir en gastos económicos prohibitivos.

El beneficio de la gratuidad se extiende tanto a los procedimientos judiciales ordinarios como a cualquier instancia o recurso derivado del proceso principal, garantizando así que el acceso

a la justicia sea efectivo y equitativo para todos los ciudadanos colombianos, independientemente de su situación económica.

CAPITULO III

Casos de aplicación del AP el contexto del proceso civil, identificando las prácticas judiciales que pueden afectar la equidad en el acceso a la justicia y la efectividad del DF.

El amparo de pobreza en el proceso civil colombiano tiene un amplio espectro de aplicación, siendo una herramienta fundamental para garantizar el acceso efectivo a la justicia a las personas de escasos recursos. A continuación, se presentan algunos casos comunes en los que se puede solicitar el amparo de pobreza:

1. Demanda:

Cuando una persona de bajos recursos económicos necesita presentar una demanda en un proceso civil, ya sea como demandante o como demandado.

En este caso, el amparo de pobreza le exime del pago de las costas procesales, gastos de representación y otros costos asociados al proceso.

2. Contestación de la demanda:

Si una persona recibe una demanda en un proceso civil y no cuenta con los medios para contestarla, puede solicitar el amparo de pobreza para poder hacerlo.

La contestación de la demanda es un derecho fundamental para la defensa del demandado, por lo que el amparo de pobreza garantiza que este derecho no sea limitado por la situación económica.

3. Recursos:

Las personas de bajos recursos pueden solicitar el amparo de pobreza para interponer recursos contra las decisiones judiciales que las afecten en un proceso civil.

Entre los recursos que se pueden interponer con el amparo de pobreza se encuentran la apelación, la casación, la revisión y la reposición.

4. Incidentes:

El amparo de pobreza también se puede solicitar para la interposición de incidentes en un proceso civil.

Los incidentes son procedimientos dentro del proceso principal que se utilizan para resolver cuestiones específicas.

5. Pruebas:

Las personas de bajos recursos pueden solicitar el amparo de pobreza para la práctica de pruebas en un proceso civil.

La práctica de pruebas es fundamental para demostrar los hechos alegados en el proceso, por lo que el amparo de pobreza garantiza que este derecho no sea limitado por la situación económica.

6. Auxiliares de la justicia:

El amparo de pobreza se puede solicitar para el pago de los honorarios de auxiliares de la justicia, como peritos, intérpretes y traductores.

La intervención de estos profesionales puede ser necesaria para el desarrollo del proceso, por lo que el amparo de pobreza garantiza que las personas de bajos recursos no se vean privadas de su asistencia por motivos económicos (Rendon et al., 2018)

Prácticas judiciales que pueden afectar la equidad en el acceso a la justicia y la efectividad del derecho fundamental al amparo de pobreza:

- A pesar de la existencia del amparo de pobreza, existen algunas prácticas judiciales que pueden afectar la equidad en el acceso a la justicia y la efectividad de este derecho fundamental. Entre estas prácticas se encuentran:
- Aplicación estricta de los requisitos formales: Algunos jueces pueden aplicar los requisitos formales para solicitar el amparo de pobreza de manera estricta, lo que puede generar dificultades para las personas que no cuentan con la asesoría legal adecuada.
- Falta de celeridad en la resolución de las solicitudes: La demora en la resolución de las solicitudes de amparo de pobreza puede afectar el derecho de las personas a acceder a la justicia de manera oportuna.
- Negar el amparo de pobreza sin motivación suficiente: En algunos casos, los jueces pueden negar el amparo de pobreza sin una motivación suficiente, lo que vulnera el derecho al debido proceso.
- Desconocimiento del amparo de pobreza por parte de los funcionarios judiciales: Algunos funcionarios judiciales pueden no tener un conocimiento adecuado del amparo de pobreza, lo que puede generar confusiones y dificultades para las personas que buscan acceder a este beneficio.

CASO 1

Una persona identificada como María Rodríguez, mayor de edad y residente en Aranzazu, Caldas, presentó ante el Juzgado Promiscuo Municipal una solicitud de amparo de pobreza. María Rodríguez solicitó este amparo para iniciar un proceso de sucesión intestada de sus padres fallecidos, Juan Pérez y Ana Gómez, argumentando la falta de recursos económicos para cubrir los costos del proceso judicial sin afectar su propia subsistencia.

El juzgado, luego de evaluar la solicitud conforme al artículo 151 del Código General del Proceso, concede el amparo de pobreza a María Rodríguez. Esto implica que el Estado asumirá los costos del proceso judicial para garantizar su acceso a la administración de justicia, según lo establecido en el inciso primero del artículo 154 del mismo código.

Además, el juzgado designa a la abogada Laura Sánchez como apoderada de María Rodríguez en este proceso. Laura Sánchez deberá ser notificada personalmente y decidir si acepta o rechaza el cargo dentro de los tres días siguientes a la notificación, según lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 154 del C.G.P.

María Rodríguez tiene la responsabilidad de proporcionar a Laura Sánchez los datos y documentos necesarios para la gestión del proceso. Se le otorga una copia auténtica del auto para que pueda proceder con la formulación de la demanda, y se le concede un plazo de treinta días hábiles a Laura Sánchez para presentar la demanda respectiva.

En caso de que María Rodríguez obtenga beneficio económico a través del proceso, deberá pagar a Laura Sánchez el porcentaje establecido según la cláusula de cierre del proceso (artículo 155 C.G.P.).



Este auto judicial fue notificado personalmente a Laura Sánchez, y se fijó en la Secretaría del juzgado el 19 de agosto de 2021.

CASO 2

En la jurisprudencia colombiana, específicamente en la Sentencia C-668 de 2016, se clarifica el uso del amparo de pobreza en procesos civiles. Este mecanismo se concede a personas que no pueden costear los gastos del proceso judicial sin afectar su subsistencia básica o la de sus dependientes alimentarios. La sentencia establece que el objetivo principal es garantizar que todos tengan acceso equitativo a la administración de justicia, independientemente de su capacidad económica.

Caso de Aplicación del Amparo de Pobreza

En el contexto del proceso civil, la Sentencia C-668 de 2016 aborda el caso donde se solicita el amparo de pobreza para asegurar el acceso a la justicia de personas en situación económica precaria. Algunas prácticas judiciales identificadas en la sentencia que podrían afectar la equidad en el acceso a la justicia y la efectividad del derecho de defensa incluyen:

Costas Procesales y Cargas Económicas: La sentencia reconoce que las costas procesales y otras cargas económicas pueden ser prohibitivas para algunas partes en el proceso civil. Por lo tanto, el amparo de pobreza se utiliza para eximir a las personas de estos costos cuando no tienen la capacidad económica suficiente para asumirlos, asegurando así que puedan participar plenamente en el proceso judicial sin verse limitados por su situación financiera.

Derecho a la Defensa: Es fundamental que las personas beneficiadas con el amparo de pobreza tengan acceso a una defensa técnica adecuada. Esto implica que deben contar con

asistencia legal que les permita ejercer su derecho de defensa de manera efectiva y competente, independientemente de su capacidad económica.

Acceso a Medios de Prueba y Recursos: La sentencia subraya la importancia de que todas las partes en el proceso civil, incluidas aquellas que cuentan con amparo de pobreza, tengan acceso a los medios de prueba necesarios y a los recursos legales disponibles para sostener sus argumentos y defender sus derechos de manera equitativa.

Protección contra Discriminación Económica: La sentencia busca evitar que las disparidades económicas entre las partes influyan de manera injusta en el resultado del proceso judicial. Garantiza que el amparo de pobreza no solo proteja el derecho de acceso a la justicia, sino también el derecho a un proceso justo y equitativo para todas las partes involucradas.

CASO 3

En el contexto del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por Diana Sánchez contra Laura Ramírez, el día 6 de julio de 2021, Doris Idalia Salazar presenta una solicitud por correo electrónico solicitando que se le asigne un abogado debido a su falta de recursos económicos, pidiendo el amparo de pobreza.

El juzgado, considerando los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, concede el amparo de pobreza a Doris Idalia Salazar Morales. Esto implica que se designa a la abogada María Fernanda Gómez, ubicada en la dirección Calle 70 # 45-15, Oficina 31, Edificio Logia en Medellín, Antioquia, como su representante legal. La abogada será notificada para que asuma el cargo y se procederá a fijar la fecha de audiencia una vez se haya posesionado.



De acuerdo con el inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso, el nombramiento es de forzosa aceptación, a menos que se presente una justificación válida para rechazarlo. La abogada designada debe aceptar el cargo dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su designación, bajo pena de sanciones disciplinaria.

CONCLUSIONES

El amparo de pobreza constituye una herramienta crucial para asegurar que las personas de escasos recursos puedan acceder al sistema judicial y defender sus derechos, incluso cuando no cuentan con los medios económicos para costear los gastos del proceso. Esto promueve un acceso equitativo a la justicia, evitando discriminaciones basadas en la capacidad económica.

Al garantizar el amparo de pobreza, se protege el derecho al debido proceso de aquellas personas que de otra manera no podrían participar adecuadamente en el proceso judicial. Esto incluye el derecho a contar con asistencia letrada competente y preparada para representar efectivamente los intereses del solicitante.

La concesión del amparo de pobreza promueve la equidad procesal al nivelar el campo de juego entre las partes involucradas en el proceso civil. Permite que las personas vulnerables tengan la misma oportunidad de hacer valer sus derechos en comparación con aquellas que cuentan con recursos económicos más amplios.

Al reconocer el derecho a la defensa mediante el amparo de pobreza, se refuerza la función social del derecho al facilitar la protección de los intereses legítimos de las personas menos favorecidas económicamente. Esto contribuye a una sociedad más justa y solidaria, donde todos los individuos, independientemente de su situación económica, pueden acceder a la justicia.



UNIREMINGTON[®]
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

A pesar de sus beneficios, el amparo de pobreza enfrenta desafíos como la demora en la asignación de representación legal o la insuficiencia de recursos destinados a este fin. Es crucial mejorar los mecanismos administrativos y judiciales para garantizar una aplicación efectiva y oportuna del amparo de pobreza, asegurando así que cumpla su objetivo de promover una equidad judicial genuina.

REFERENCIAS

- Castro, D. F. (2024). *Amparo de Pobreza en Responsabilidad Médica*. Obtenido de Amparo de Pobreza en Responsabilidad Médica:
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28116/Amparo%20de%20Pobreza%20en%20Responsabilidad%20M%C3%A9dica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cindy Vanessa Rendon Osorio, D. C. (2018). *Efectos e implicaciones jurídicas de la procedencia del amparo de pobreza contemplado en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)*. Obtenido de
https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1474/1/iue_rep_pre_der_rend%C3%B3n_2018_efectos_implicaciones_art.pdf
- Consejo de Estado. (2007). *Auto 16377*. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta.
- Corte Constitucional de la República de Colombia . (2023). *Sentencia C-164 de 2023* . Relatoria .
- Corte Constitucional de República de Colombia . (s.f.). *Sentencia T-114 de 2007*. Relatoria .
- Corte Suprema de Justicia . (2022, enero 19). *STC102-2022*. Sala de Casación Civil.
- Corte suprema de Justicia . (2022, mayo 02). *AC1609-2022*. Sala de Casación Civil.
- Corte Suprema de Justicia . (2022, noviembre 17). *AC5268-2022*. Sala de Casación Civil .
- Corte Suprema de Justicia. (2022, noviembre 11). *AC5131-2022*. Sala de Casacion civil .



- García, R. d. (2019). El derecho fundamental de acceso a la justicia. Barreras que menoscaban su ejercicio a las personas con discapacidad. *Anales de derecho y discapacidad*. Obtenido de http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-content/uploads/2019/07/Anales19__compressed.pdf#page=11
- Gomez, D. V. (2023). ANÁLISIS PRÁCTICO DEL AMPARO DE POBREZA EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Obtenido de https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/19148/2023_Tesis_Centro_Gomez_Diana_Valentina.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerrero, A. F. (2024). El acceso a la justicia arbitral: reflexiones sobre el amparo de pobreza en los procesos arbitrales en Colombia. *iusta*. Obtenido de <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/9963/8521>
- Herrera, M. V. (2016). *El amparo de pobreza en Colombia como garantía efectiva del derecho al acceso a la administración de justicia*. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/2b8a4285-0ed2-46fe-843a-7ad104650f69/content>
- Jhon Fredy Arando Hernandez, E. H. (2017). *Aproximación a la figura del amparo de pobreza en el nuevo Código General del Proceso como garantía del derecho de acceso a la justicia para el ejercicio de una ciudadanía plena en Colombia del año 2012 al 2017*. Obtenido de https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1209/1/iue_rep_pre_der_arango_2017_ciudadan%C3%ADa_plena_art.pdf



Kerlly Jhurllay Martinez Ortega, G. A. (2019). *Rol del estado de necesidad para la solicitud del amparo de pobreza en los procesos ordinarios laborales de los juzgados de pequeñas causas de Cúcuta*. Obtenido de

<https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/c07a44a8-a0bc-46f0-889a-648cc63425f2/content>

Londoño, J. F. (2017). *Aproximación a la figura del amparo de pobreza en el nuevo Código General del Proceso como garantía del derecho de acceso a la justicia para el ejercicio de una ciudadanía plena en Colombia del año 2012 al 2017*. Obtenido de

https://bibliotecadigital.iue.edu.co/bitstream/20.500.12717/1209/1/iue_rep_pre_der_aran go_2017_ciudadan%C3%ADa_plena_art.pdf

Manzur, W. B. (2012). Estado Social de Derecho: Consideraciones sobre su trayectoria histórica en Colombia a partir de 1991. *Cuestiones politicas*, 51-77.

Mondragon, G. A. (2021). *El amparo de pobreza y la defensa técnica*. Obtenido de <https://repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/5562/El%20amparo%20de%20pobreza%20y%20la%20defensa%20t%C3%A9cnica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Montero, L. E. (2017). *El amparo de pobreza en el código general del proceso*. Obtenido de <https://procesal.uexternado.edu.co/el-amparo-de-pobreza-en-el-codigo-general-del-proceso-boletin-virtual-doctrina-abril-2017/>

Puga, P. (2022). La cesión de derechos litigiosos. Fundamentos de su regulación y delimitación con figuras afines. *Revista de Derecho*.



- Reyes, A. (2016). *El amparo de pobreza en la figura de la prueba pericial*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15226/ANGARITA%20REYES%20CARLOS%20MANUEL%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rios, L. d. (2024). *PROCEDENCIA Y TRÁMITE DEL AMPARO DE POBREZA*. Obtenido de <https://campusvirtual.unisucre.edu.co/pregrado/moodle/mod/book/tool/print/index.php?id=41925>
- Rojo, C. F. (2023). *La proporcionalidad y la igualdad en el reconocimiento de amparo de pobreza*. Obtenido de La proporcionalidad y la igualdad en el reconocimiento de amparo de pobreza: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/26199/La%20proporcionalidad%20y%20la%20igualdad%20en%20el%20reconocimiento%20de%20amparo%20de%20pobreza.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salazar, L. Q. (2016). *CONTROVERSIAS JURÍDICAS A LA LUZ DEL AMPARO DE AMPARO DE POBREZA EN COLOMBIA ¿ACCESO A LA JUSTICIA REAL Y EFECTIVO? Revista de derecho público*. Obtenido de <https://pdfs.semanticscholar.org/f7ff/aabc1b4219b558ac5084babac246ca59c94b.pdf>
- Sanchez, C. J. (2019). *ANÁLISIS DE LA FIGURA PROCESAL DEL AMPARO DE POBREZA COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de *ANÁLISIS DE LA FIGURA PROCESAL DEL AMPARO DE POBREZA COMO GARANTÍA DE ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*: https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/87617/1/TG03124.pdf